Proyecto de ley que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales

(Boletines Nos. 11.144-07 y 11.092-07, refundidos)

Roberto Godoy Fuentes Abogado

Agenda

1. Principales contenidos del Proyecto de Ley

2. Tramitación del Proyecto de Ley y revision de las indicaciones

Agenda

1. Principales contenidos del Proyecto de Ley

2. Tramitación del Proyecto de Ley y revision de las indicaciones

Objetivo del Proyecto de Ley

- Reforzar los derechos de los titulares de datos personales.
- Legislación moderna y flexible, consistente con los compromisos internacionales (OCDE).
- Transformar a Chile en país con niveles adecuados de protección y seguridad.
- Legitimar el tratamiento de datos personales por parte de los órganos públicos
- Contar con una autoridad de control de carácter técnico.



Objeto y ámbito de aplicación

- Dbjeto de la ley: Regular la forma y condiciones en la cual se efectúa el tratamiento y protección de los datos personales de las personas naturales, en conformidad del artículo 19 N°4 de la Constitución Política (derecho a la protección de los datos personales).
 - ▶ 4º.- El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley

Ámbito de aplicación:

- ✓ Todo tratamiento de datos personales que realicen las personas naturales o jurídicas, incluidos órganos públicos.
- ✓ Responsables residentes de Chile.
- ✓ Estatuto general <u>y obligatorio</u>.
- ✓ Se excluyen de este régimen el tratamiento de datos personales que se realicen en el ejercicio de las libertades de opinión y de información, y el que efectúen las personas naturales en relación con sus actividades personales.

Conceptos claves

- Dato personal: cualquier información vinculada o referida a una persona natural identificada o identificable. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular, mediante uno o más identificadores, tales como el nombre, el número de cédula de identidad, el análisis de elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona, excluyendo aquellos casos en que el esfuerzo de identificación sea desproporcionado.
- > **Titular de datos:** persona natural, identificada o identificable, a quien conciernen o se refieren los datos personales.
- Responsable: toda persona natural o jurídica, pública o privada, que decide acerca de los fines y medios del tratamiento de datos personales, con independencia de si los datos son tratados directamente por ella o a través de un tercero mandatario o encargado.
- Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan recolectar, procesar, almacenar, comunicar, transmitir o utilizar de cualquier forma datos personales o conjuntos de datos personales.

Conceptos claves

- Datos sensibles: aquellos datos personales que revelen el origen étnico o racial, la afiliación política, sindical o gremial, las convicciones ideológicas o filosóficas, las creencias religiosas, los datos relativos a la salud, al perfil biológico humano, los datos biométricos, y la información relativa a la vida sexual, a la orientación sexual y a la identidad de género de una persona natural.
- Fuentes de acceso público: todas aquellas bases de datos o conjuntos de datos personales, cuyo acceso o consulta puede ser efectuada en forma lícita por cualquier persona, siempre que no existan restricciones o impedimentos legales para su acceso o utilización, tales como listas de colegios profesionales, diario oficial, medios de comunicación o los registros públicos que disponga la ley.
- Consentimiento: toda manifestación de voluntad libre, específica, inequívoca e informada, mediante la cual el titular de datos, su representante legal o mandatario, según corresponda, autoriza el tratamiento de los datos personales que le conciernen.
- Derechos ARCO+P

Principios que rigen el tratamiento de datos personales (directrices OCDE)

Calidad Responsabilidad Seguridad **Proporcionalidad** Transparencia e **Finalidad** Información **Tratamiento** Principio de Licitud de datos confidencialidad personales

Sector privado

Legitimidad:

- -- Consentimiento inequívoco (expreso para datos sensibles). Vida o salud.
- -- Datos de fuente pública.
- -- Contrato legal o pre-contrato.
- -- Satisfacción de intereses legítimos. -- Autorización por ley.
- -- Datos económicos.
- -- Asociaciones sin fines de lucro.

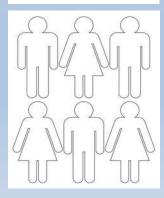
Derechos:

- Acceso.
- Rectificación.
- Oposición.
- Cancelación.
- Portabilidad.

Responsable



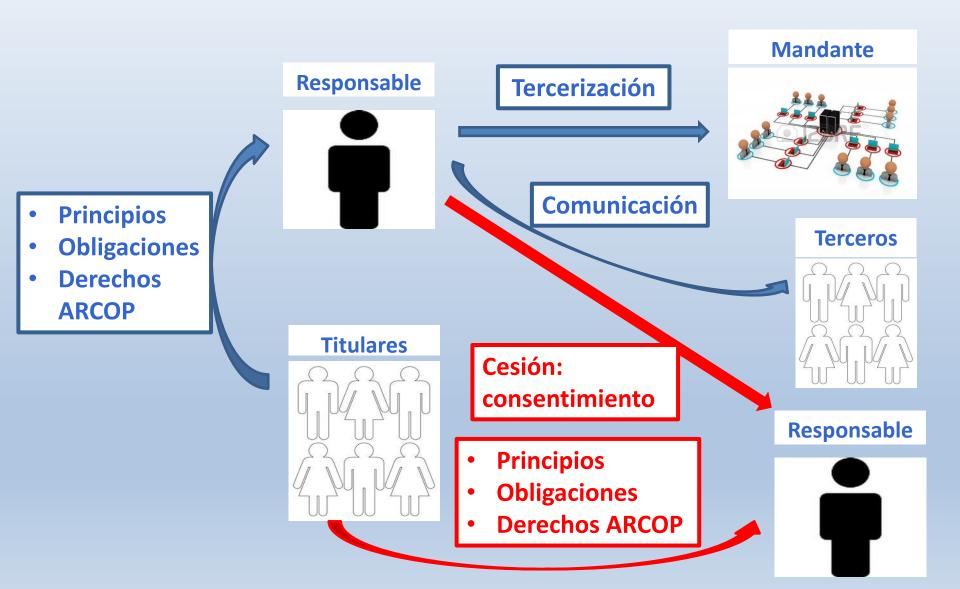
Titulares



Obligaciones:

- Acreditar licitud.
- **Cumplir con finalidad, calidad** y proporcionalidad
- Reserva y confidencialidad.
- Información y transparencia (diferenciación).
- Adoptar medidas de seguridad (diferenciación)
- Reportar vulneraciones.
- Deber de protección desde el diseño y por defecto

Transferencia, tercerización, cesión



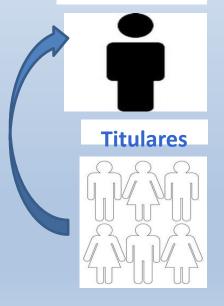
Big Data

- > Tratamiento automatizado de datos (Big Data):
 - ✓ Se reconoce la licitud del acceso y uso de información por parte de terceros y particularmente, de las empresas. El tratamiento debe tener base de licitud.
 - ✓ Se protege la facultad de control del titular sobre su propia información: El titular de datos tiene derecho a oponerse a que el responsable adopte decisiones que le conciernan, basadas únicamente en el hecho de realizarse a través de un tratamiento automatizado de sus datos personales, incluida la elaboración de perfiles (Excepciones: contrato, consentimiento y la ley).
 - ✓ El titular siempre tiene derecho a obtener intervención humana del responsable, a expresar su punto de vista y solicitar la revisión de la decisión.

Flujo transfronterizo de datos personales



Responsable



Informar a la Agencia:

- País nivel adecuado de protección de datos.
- Cláusulas contractuales.
- Adopción de modelos de autorregulación o cumplimiento, vinculantes y certificados.
- Consentimiento expreso y transferencia específica.
- Transferencias bancarias, financieras, bursátiles.
- Entres sociedades del mismo grupo empresarial.
- Convenios internacionales.
- Convenios de cooperación entre organismos públicos.
- Autorización por ley y finalidad determinada.
- Colaboración judicial.
- Defensa de un derecho en un proceso judicial.
- Celebración de un contrato o pre-contrato.
- Urgencias sanitarias o médicas, otros médicos.





Pedir autorización a la Agencia

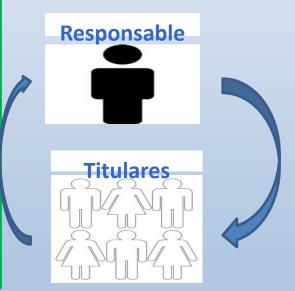
Organismos públicos

Legitimidad:

-- La ley (cumplimiento de sus funciones legales, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad a la ley).

Derechos:

- Acceso.
- Rectificación.
- Oposición.
- Cancelación en caso de cesión.
- Derecho al olvido sanciones civiles, penales y administrativas.



Obligaciones:

- Licitud.
- Cumplir con finalidad, calidad y proporcionalidad
- Reserva y confidencialidad.
- Información y transparencia.
- Adoptar medidas de seguridad.
- Reportar vulneraciones.
- Coordinación, eficiencia, publicidad.

Excepciones:

- Limitación derechos: funciones fiscalizadoras, investigativas o sancionatorias y datos protegidos por norma de secreto o confidencialidad.
- Regímenes especiales: Investigación y sanción penal; seguridad pública; seguridad de la nación y estado de catástrofe o de emergencia.

Autoridad de Control

- El Mensaje del Ejecutivo propuso la creación de la Agencia de Protección de Datos Personales.
- El Ejecutivo en sus indicaciones entregó las funciones otorgadas a la Agencia al Consejo para la Transparencia, el que se pasaría a denominar Consejo para la Transparencia y la Protección de Datos Personales.

Régimen general de cumplimiento

- Catálogo específico de infracciones con multa asignadas según su gravedad.
- Sistema de incentivos: atenuantes (modelo de certificación, autodenuncia) y agravantes (haber sido sancionado, se trata de datos sensibles o de niñas, niños o adolescentes).
- Sanciones accesorias:
 - ✓ Infracciones gravísimos reiteradas, suspensión de actividades de tratamiento.
- Registro Nacional de cumplimiento.
- Modelos de prevención de infracciones (delegado de protección de datos personales y programa de cumplimiento).

Procedimientos

- Procedimiento administrativo de tutela de derechos: por no cumplir con derechos ARCOP por parte del responsable, sea persona natural o jurídica de derecho pública o privado.
- Procedimiento administrativo por infracción de la ley: se aplica a persona natural o jurídica de derecho público o privado.
- Procedimiento de reclamación judicial ante Corte de Apelaciones: titulares agraviados por resolución final o de término de la Autoridad de Control.
- Responsabilidad de los jefes de servicios de los órganos públicos : multa de 20% a 50% de remuneración mensual, e inicio de sumario, si corresponde.

Organismos públicos autónomos

- > Se contempla un modelo regulatorio, de fiscalización y complimiento compatible con la autonomía de las siguientes instituciones:
 - ✓ Congreso Nacional.
 - ✓ Poder Judicial.
 - ✓ Contraloría General de la República.
 - ✓ Ministerio Público.
 - ✓ Tribunal Constitucional.
 - ✓ Banco Central.
 - ✓ Servicio Electoral y la Justicia Electoral.
 - Demás tribunales especializados creados por ley.
- Deben cumplir con las obligaciones que determina esta ley y respetar derechos ARCOP.
- > Se exceptúan de reportar vulnerabilidad a la Agencia y de las sanciones administrativas que establezca la Contraloría.
- Exceptúan de la reclamación judicial al Poder Judicial, el TC y el Congreso.

Agenda

1. Principales contenidos del Proyecto de Ley

2. Tramitación del Proyecto de Ley y revision de las indicaciones

Tramitación

- Primer trámite constitucional Senado:
 - ✓ Ingreso a la Comisión de Constitución del Senado, moción parlamentario, Boletín 11.092-07: 17/ene/2017.
 - ✓ Ingreso a la Comisión de Constitución del Senado mensaje del Ejecutivo, Boletín 11.144-07: 15/mar/2017.
 - ✓ Audiencias y discusión con equipos técnicos: marzo a junio de 2017.
 - ✓ Presentación texto refundido: 06/jul/2017.
 - ✓ Término votación particular: 23/ene/2018.
 - ✓ Votación en la sala del Senado: 03/abr/2018
 - ✓ Presentación de indicaciones: 03/jul/2018
 - ✓ Equipo técnico Ejecutivo y Senadores: agosto 2018 a enero 2019
 - ✓ Informe del equipo técnico: 20/mar/2019

Resumen de las indicaciones

- ✓ Indicaciones presentadas: 302 en total
- ✓ Indicaciones aprobadas: 65
- ✓ Indicaciones aprobadas con modificaciones: 41
- ✓ Indicaciones que quedan subsumidas en otras indicaciones aprobadas: 32
- ✓ Indicaciones retiradas: 66
- ✓ Indicaciones inadmisibles: 29
- ✓ Indicaciones rechazadas: 30
- ✓ Indicaciones pendientes por institucionalidad: 29
- ✓ Indicaciones relativas a referencias de artículos: 16

Resultado del análisis de las indicaciones

- ✓ En la gran mayoría de las indicaciones se alcanzó un acuerdo técnico completo (incluye los textos acordados).
- ✓ En cuatro temas hubo acuerdo técnico entre los asesores de los Senadores, pero el Ejecutivo se restó de estos acuerdos. Los temas sin acuerdo son:
 - ✓ Exigencia que las decisiones le afecten significativamente al titular o le generen efectos jurídicos adversos para ejercer el derecho de oposición a valoraciones personales automatizadas (artículo 8 bis).
 - ✓ El desequilibrio ostensible en la regulación del consentimiento como base de licitud del tratamiento de datos (artículo 12).
 - ✓ Obligación de señalar correo electrónico de contacto u otro medio idóneo para los responsables de datos que no tengan domicilio en Chile (artículo 14).
 - ✓ Estándar de responsabilidad del tercero mandatario o encargado (artículo 15 bis).
- ✓ Regulación de las fuentes de acceso público. Hubo acuerdo técnico, pero se está a la espera de la validación del Ejecutivo.
- No se abordó la institucionalidad...

Proyecto de ley que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales

(Boletines Nos. 11.144-07 y 11.092-07, refundidos)

Roberto Godoy Fuentes Abogado

Valparaíso, 9 de abril de 2019